

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a la parte ejecutante so pena de decretar desistimiento tácito.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil de **MAURICIO ANTONIO BARCENAS SANCHEZ C.C. N° 1.067.883.992, SANTIAGO BARCENAS PEREZ C.C. N° 1.062.527.352, GABRIEL BARCENAS PEREZ C.C. N° 1.062.532.723, EMILIANO BARCENAS QUINTERO C.C. N° 1.068.440.391** Contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT 900.073.626-8** **JUAN DIEGO OCHOA VELEZ C.C. N° 98.543.635, HERNANDO ALFONSO GRACIANO JARABA C.C. N° 10.933.452. RAD. 2020 – 00020.**

ASUNTO A DIRIMIR

Encontrándose a Despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, encontramos que la parte demandante a la fecha no ha cumplido con la carga procesal dictada en el numeral 2º auto de fecha 18 de febrero de 2020, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación de los demandados **TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S, JUAN DIEGO OCHOA VELEZ** y **HERNANDO ALFONSO GRACIANO JARABA**, razón por la cual con fundamento en el artículo 2º del Acuerdo 2255 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, este Juzgado.

RESUELVE

REQUIERASE a la parte demandante y a su apoderado para que, en un término de treinta días, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para que realice las labores tendientes a cumplir con la carga procesal dictada en el numeral 2º auto de fecha 18 de febrero de 2020, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación de los demandados **TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S, JUAN DIEGO OCHOA VELEZ** y **HERNANDO ALFONSO GRACIANO JARABA**, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c948d8e4134fd9ee0ca2af831ebe66af72636ea3144f640d70ffbada8f4d79**

Documento generado en 08/10/2020 09:04:46 a.m.